

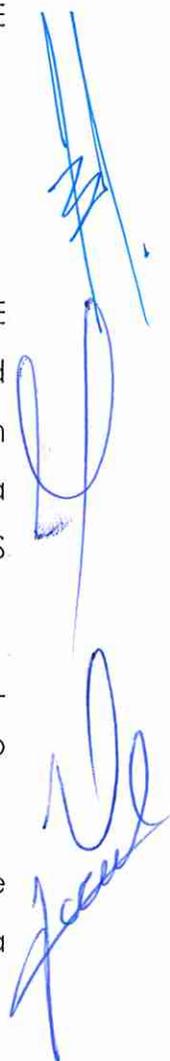
CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS 2021-2024 REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ** Y LA **LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN DENOMINADOS "**EL AYUNTAMIENTO**" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAHUTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **LIC. EDUARDO CONTRERAS BARBA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INTERINO, ASISTIDO POR EL APODERADO LEGAL, EL **LIC. CRISTIAN JACIEL MENDOZA MARTÍNEZ**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO: QUE EL "AYUNTAMIENTO", A TRAVEZ DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO NOÉ GUALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, recibió solicitud de consideración para celebrar un **Convenio de Colaboración Académica** en materia de campos clínicos para Prácticas y Servicio Social, por parte de la MCE. ANGÉLICA FABIOLA REYES PÉREZ, COORDINACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, UNIVERSIDAD CUAHUTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES.

SEGUNDO: Que, para tales efectos, en apoyo a la educación, "EL AYUNTAMIENTO", habrá de procurar espacios para prácticas del servicio social, en razón de la capacidad aplicación que le sea posible al Municipio.

TERCERO: Ante ello, las partes realizan acuerdos específicos que contendrán los términos y condiciones para el otorgamiento de espacios para



los fines precisados en éste convenio, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

"EL AYUNTAMIENTO" declara:

1.- Que el Municipio es la base de la organización política, social u administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 80 fracción XII y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se faculta al Presidente Municipal y la Síndico Municipal, para la celebración del presente instrumento, pues el Presidente es quién ejecuta las determinaciones del H. Ayuntamiento, en tanto que la Síndico Municipal, asume la Representación Jurídica del Municipio.

3.- Tener como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, número 115, colonia Centro, Jalpa, Zacatecas.

"LA UNIVERSIDAD" declara:

1.- Que de conformidad con el Acta Constitutiva número 13,410, de fecha 12 de abril de 1993, otorgada ante la Fe del Licenciado Óscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público No.25 de Aguascalientes, Ags; se constituyó la "Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes A.C." con el objeto de impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las ciencias mexicanas.

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

2.- Se modificó el Régimen Legal de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes, de Asociación Civil a Sociedad Civil, con testimonio de la Escritura Pública número 10,635, de fecha 31 de Julio de 2000 ante la Fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público No. 11, de Aguascalientes, Ags.

3.- Que el C. Eduardo Contreras Barba, fue nombrado como Rector Interino por parte del Lic. Rogelio Martínez Briones, Director General de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes y el Lic. Cristhian Jaciel Mendoza Martínez, actúa con carácter de Apoderado Legal de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes S.C. de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para todos los actos de Administración Número 25,084 del Volumen 692, emitido en fecha 20 de junio del 2023, mismo que fuera levantado ante la Fe del Licenciado Edgar Valdivia Gutiérrez, Notario Público Número 31 del Estado de Aguascalientes, en Ejercicio por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

4.- Tener como domicilio ubicado en Calle Adolfo López Mateos número 102, del Fraccionamiento Trojes de Alonso, Municipio de Jesús María C.P. 20908.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1.- Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de Área de Psicología; los alumnos de la **"UNIVERSIDAD"**, como futuros prestadores de servicios, coadyuvarán al desarrollo social del país.

2.- Que con la finalidad de apoyar a elevar el nivel de desarrollo de la **"UNIVERSIDAD"**, mediante la formación de los estudiantes, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Campo Clínico para Prácticas Clínicas y Servicio Social para la **Licenciatura de Psicología** de acuerdo a las necesidades y recursos disponibles de **"EL AYUNTAMIENTO"** y las necesidades y recursos disponibles de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA, EL OBJETO.

A) Lo es la colaboración de las partes a fin de poner a disposición de los estudiantes del área de Psicología, contribuyendo así, a la capacitación profesional de los educandos.

SEGUNDA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Adoptar cada una de las legislaciones que rijan a la parte con la que convienen, con la finalidad de lograr un óptimo desarrollo y una armonía entre las actividades de cada una de las partes.

B) Guardar y exigir a los practicantes y/o pasantes la máxima discreción y secreto profesional respecto a cualquier información propia sobre la que lleguen a tener acceso.

C) Cuando algún caso lo amerite, acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los practicantes y pasantes en servicio social del Área de Psicología, ello en estricto apego a las normas que regulen a ambas partes.

D) Poner a disposición de los educandos de "LA UNIVERSIDAD" las instalaciones, equipo y personal existente dentro de la Administración, en el Área de Psicología.

E) Corresponsabilizarse respecto a los materiales necesarios para la operación y desarrollo de las prácticas, en el Área de Psicología.

F) Aceptar a los educandos dentro de "EL AYUNTAMIENTO", respecto a este convenio, en calidad de practicantes y/o pasantes en Servicio Social en el Área de Psicología.

G) A cualquier escrito y/o solicitud, la otra de las partes, deberá contestarla.

TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que las partes que suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y recursos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento; ninguna de las partes adquiere obligaciones laborales entre sí de ningún tipo o naturaleza, por lo que cada una de las partes conserva la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que la designación o nombramientos para la ejecución del presente contrato, generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que las partes recíprocamente se liberan de responsabilidad sobre el particular, así como de subrogación contractual.

CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

a) El contenido del presente convenio está basado en la buena fe de las partes.

b) El presente convenio, se regirá por las Leyes, Reglas y Normas que se tenga alcance y uso exclusivo para lo cual fue convenido y en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en éste instrumento, lo resolverán de común acuerdo o en su defecto se someterán libremente a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Jalpa, Zacatecas, renunciando "LA UNIVERSIDAD" expresamente a la competencia que le correspondería en razón de su domicilio.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

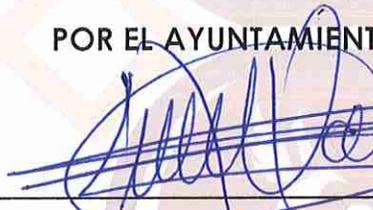
Ninguna de las partes, será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio, hasta el 14 de septiembre de 2024, periodo en el que finaliza la actividad de esta Administración Municipal, con posibilidades de que "LA UNIVERSIDAD" pueda acercarse con la Administración que entrará en funciones el 15 de septiembre de 2024 y gestionar la ampliación del mismo.

Previa lectura del presente documento y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente "CONVENIO", lo ratifican en todas sus partes, en tres ejemplares, dos para "AYUNTAMIENTO" y uno para la "UNIVERSIDAD", en la Ciudad de Jalpa, Zacatecas a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL AYUNTAMIENTO:



LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, ZAC.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA,
ZACATECAS.



LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL DE JALPA,
ZACATECAS.

POR LA UNIVERSIDAD:



C. EDUARDO CONTRERAS BARBA,
RECTOR INTERINO DE LA UNIVERSIDAD
CUAUHTÉMOC, PLANTEL
AGUASCALIENTES S.C.



LIC. CRISTHIAN JACIEL MENDOZA MARTÍNEZ,
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES,
S.C.

En Jalpa, Zacatecas a diecisiete de enero de 2024.